



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO EFECTIVIDAD PARA LA GARANTÍA REAL No.
110014003031-2022-00568 00

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Allegue poder especial debidamente otorgado por el representante legal del Banco de Occidente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso, como quiera que al momento de la calificación de la presente actuación, el Decreto 806 de 2020 ha perdido vigencia y la ley 2213 de 2022 aún no ha sido objeto de promulgación.

2. Allegue certificado de tradición y libertad del predio objeto de garantía real, del cual se pueda observar su actual titula de dominio y la situación jurídica del mismo.

3. Adecúe las pretensiones de la demanda, pues debe recordar el apoderado, que el objetivo de la Efectividad de la Garantía Real es **la venta en pública subasta del bien o la adjudicación de este para satisfacer el pago de la obligación**, luego, su pretensión debe estar en caminada en tal sentido.

Presente el escrito subsanatorio y sus anexos como mensajes de datos al correo electrónico de este despacho judicial, cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término señalado.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRONICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 54 del **16 DE JUNIO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f824a41d9b9015ea073f92c2c8a4289a4b8c8b33305ba04f1c6db05f08e83483**

Documento generado en 15/06/2022 01:52:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>